



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



**EXPTE. Núm. J-36/21**

En Salamanca, a 19 de Abril de 2021.

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

**RECLAMANTE**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**RECLAMADO**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros.

**RECLAMACIÓN**

Incumplimiento de oferta de telefonía.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**

El Árbitro Único, visto el expediente número J-36/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El reclamante solicita que se aplique la tarifa ofertada el 27 de octubre de 2020: 37,99 € al mes por los mismos servicios durante doce meses.

Solicita igualmente la revisión de la facturación y la anulación del compromiso de permanencia.

**SEGUNDO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 8 de abril de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido.

**FUNDAMENTOS**

**ÚNICO:** Dado que el 27 de octubre de 2020 se hizo una oferta con unas condiciones entre las que se encontraba un compromiso de permanencia de un año, ambas partes deben respetar lo pactado, sin que sea de recibo que poco tiempo después, antes de un mes, se apliquen nuevas tarifas diferentes a las ofertadas.

Por eso, se debe mantener la cuota mensual de 37,99 € hasta que una vez venza el plazo de permanencia se lleve a cabo una nueva modificación general de tarifas por el procedimiento legalmente establecido.

No ha lugar a la anulación del compromiso de permanencia porque es el presupuesto bajo el que procede mantener las tarifas ofrecidas.

Se ha de reintegrar al reclamante lo cobrado en exceso de la cuota mensual de 37,99 €.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



## **RESUELVE**

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. hade aplicar la cuota mensual de 37,99 € IVA incluido por todos los servicios contratados hasta que una vez vencido el plazo de permanencia (27 de octubre de 2021) se lleve a cabo una modificación de tarifas con carácter general por el procedimiento legalmente establecido. Así mismo le debe reintegrar todo lo que se haya pagado por encima de dicha cuota mensual en ese concepto, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 19 de Abril de 2021.

**EL ÁRBITRO ÚNICO**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros**